

JUEVES 12 DE MARZO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXV - N° 51
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 7

Córdoba, 12 de febrero de 2026.

VISTO: El Decreto N° 644/16 a través del cual se crea el "Programa Más Leche Más Proteínas".

Y CONSIDERANDO:

Que por medio del citado instrumento se instituyó el Programa "Más Leche Más Proteínas", el que tiene como objetivo central promover una adecuada nutrición a los fines de mejorar la salud y el desarrollo infantil.

Que, en ese marco la Secretaría General de la Gobernación dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, ejecuta acciones vinculadas a la nutrición infantil a través del Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.) "Gobernador Eduardo César Angeloz", por lo que surge conveniente profundizar la coordinación en relación a las acciones y objetivos trazados por ambos programas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 4° del Decreto N° 644/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Economía y Gestión Pública, a través de la Secretaría General de la Gobernación, será la Autoridad de Aplicación del "Programa Más Leche Más Proteínas", y contará

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 7.....Pag. 1

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA
Resolución N° 100.....Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 13.....Pag. 2

MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 515.....Pag. 2

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP
Resolución N° 689 - Letra:D.....Pag. 3

con la asistencia técnica del Ministerio de Salud, la Secretaría General de Salud y Desarrollo Humano, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo".

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 100

Córdoba, 11 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 0435-004046/2026 del registro de este Ministerio de Bioagroindustria;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Resolución Ministerial N° 2026/00000088 de esta Cartera de Estado por el que se declara en su artículo 1°, partir del día 1 de Marzo de

2026 y hasta el día 31 de Agosto de 2026, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los productores agropecuarios, agrícolas, forestales, hortícolas, ganaderos, tamberos y apícolas afectados por tormentas de vientos fuertes, lluvia y granizos en zonas productivas, ocurridos durante el mes de Febrero de 2026, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dichos fenómenos, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único de la mencionada resolución.

Que dicho instrumento legal establece en su artículo 6°, que a partir de la fecha de dicha Resolución Ministerial los productores alcanzados por sus disposiciones, podrán presentar las Declaraciones Juradas que a tal efecto

se disponga, a través de la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba, creado por Decreto N° 1280/2014.

Que, en consecuencia, en esta oportunidad corresponde disponer que el plazo de recepción de las declaraciones juradas que los productores agropecuarios, se extienda hasta el día 13 de abril de 2026.

Por ello, según lo dispuesto por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y sus modificatorios, el artículo 6 del Decreto N° 2449/2023, los artículos 4, 5 y 8 inc. a) concordantes y correlativos de la Ley N° 7121, Artículo 132° del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, T.O. 550/2023 -y la Ley N° 11.088;

**EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER que el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas que deberán presentar los productores alcanzados por las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 2026/00000088, a través de la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, se extenderá hasta el día 13 de abril de 2026.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2026/00000100

FDO.: SERGIO SEBASITAN BUSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 13

Córdoba, 11 de marzo de 2026

VISTO: el Expediente Letra “C” N° 1/2026 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Ana María CUELLO, Titular del Registro Notarial N° 25, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación de la Notaria Carola TESTA, Matrícula Profesional N° 3157, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular del Registro Notarial y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 24 de febrero de 2026, que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 624, de fecha 31 de agosto de 2020, la Escribana Ana María CUELLO, fue designada Titular del Registro Notarial N° 25 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando juramento de ley el día 2 de septiembre de ese mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que la Escribana Carola TESTA no es Titular ni Adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 021/2026 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - DESÍGNASE a la Escribana Carola TESTA, D.N.I. N° 42.438.550 - Clase 2000-, Matrícula Profesional N° 3157, como Adscripta al Registro Notarial N° 25 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 13

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 515

Córdoba, 11 de marzo de 2026.

VISTO: El Expediente Digital Nro. 0425-633579/2026, mediante el cual se gestiona la adecuación del “Llamado a Examen Único a Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2026”.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 2026/00000416, se dispuso

el Llamado de que se trata y se aprobó la programación del mismo.

Que conforme lo previsto en dicho Instrumento Legal, su contenido fue publicado en el Boletín Oficial el día 02 de marzo de 2026.

Que con posterioridad, la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud, luego de efectuada una revisión integral, eleva nota en la cual propone, en el marco de sus facultades y competencias específicas, que la Resolución Ministerial Nro. 2026/00000416 sea rectificada y ampliada conforme al detalle que se presenta como Anexo I a las presentes actuaciones.

Que, finalmente cabe destacar que se incorpora una Disposición Transitoria en relación a la documentación a presentar para la inscripción.